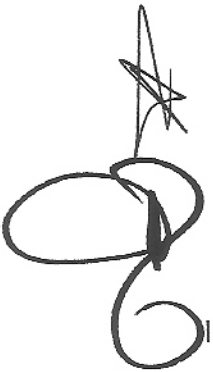


QUINTO ADDENDUM AL SEXAGÉSIMO CUARTO ACUERDO ESPECÍFICO DE EJECUCIÓN PARA EL PROGRAMA DE ESTÍMULO A LA CREACIÓN Y AL DESARROLLO ARTÍSTICO, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", DEL FONDO ESPECIAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES EN EL ESTADO DE COLIMA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES, EN ADELANTE "EL CONACULTA", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO TÉCNICO "B" ÁLVARO HEGEWISCH DÍAZ INFANTE, Y LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL FONDO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES LIC. MARTHA ELENA CANTÚ ALVARADO; Y POR LA OTRA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR SU SECRETARIO DE CULTURA LIC. RUBÉN PÉREZ ANGUIANO Y EL COORDINADOR DE NORMATIVIDAD CULTURAL, DE LA SECRETARIA DE CULTURA LIC. SERGIO ARTURO MORALES HERNÁNDEZ; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- 
- I.- Con fecha 15 de julio de 2003 las partes celebraron el Sexagésimo Cuarto Acuerdo Específico de Ejecución número DJC-64AE-CND-142-92, por virtud del cual establecieron las bases para la consolidación y funcionamiento del Fondo Especial para la Cultura y las Artes en el Estado de Colima, y que se estableció como el instrumento financiero destinado a concentrar los programas Estímulo a la Creación y al Desarrollo Artístico, Desarrollo Cultural Municipal, Desarrollo Cultural Infantil, Fomento a la Lectura, y Apoyo a las Culturas Municipales y Comunitarias (PACMYC), en adelante designado como "EL FONDO ESPECIAL". Con la misma fecha, las partes celebraron el Anexo Único al Sexagésimo Cuarto Acuerdo Específico de Ejecución, mediante el cual establecieron los lineamientos para la operación de los mencionados programas.
 - II.- En diversas fechas "EL CONACULTA" y "EL ESTADO" suscribieron Convenios Modificatorios al multicitado Acuerdo Específico de Ejecución, para renovar sus aportaciones, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, CM1-DJC-64AE-CND-142-92, CM2-DJC-64AE-CND-142-92, CM3-DJC-64AE-CND-142-92 y CM4-DJC-64AE-CND-142-92 de fechas 4 de junio de 2004, 10 de octubre de 2005, 1° de diciembre de 2005 y 4 de mayo de 2006, respectivamente.
 - III.- Con fecha 18 de junio de 2007, las partes celebraron el Quinto Convenio Modificatorio al Sexagésimo Cuarto Acuerdo Específico de Ejecución, por virtud del cual convinieron modificar la cláusula sexta del mismo, con la finalidad de renovar sus aportaciones, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, quedando establecidas mediante la suscripción de Adendas al multicitado Acuerdo, para cada uno de los programas que conforman "EL FONDO ESPECIAL".

5A-DJC-64AE-CND-142-92


- IV.- Con fecha 18 de junio de 2007, las partes celebraron el Primer Addendum al Sexagésimo Cuarto Acuerdo Específico de Ejecución, número 1A-DJC-64AE-CND-142-92, mediante el cual las partes convinieron renovar sus aportaciones de manera conjunta para apoyar el funcionamiento del Programa de Estímulo a la Creación y al Desarrollo Artístico para el año 2008 por la cantidad de \$2,000,000.00.

DECLARACIONES

- I. "EL CONACULTA" declara que:
- I.1 El Secretario Técnico "B", está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el Oficio Circular No. CNCA/001/07, delegatorio de facultades emitido por el Mtro. Sergio Vela Martínez, Presidente de "EL CONACULTA", con fecha 1° de febrero de 2007.
- II. Las partes declaran que:
- II.1 Han determinado realizar una nueva aportación económica a "EL PROGRAMA".

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL CONACULTA" y "EL ESTADO" convienen incrementar su aportación para apoyar el funcionamiento de "EL PROGRAMA" durante el año de 2008, con la cantidad de \$2,500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) misma que será depositada en "EL FONDO ESPECIAL", de la siguiente forma:

- 
- "EL CONACULTA" \$1,250,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por conducto de la Dirección General de Vinculación Cultural, dentro de los 45 días siguientes a la firma de este instrumento.
 - "EL ESTADO" \$1,250,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), dentro de los 45 días siguientes a la firma de este instrumento.

Asimismo, convienen que las aportaciones antes señaladas, podrán ser incrementadas atendiendo su disponibilidad presupuestal.

SEGUNDA.- Las partes acuerdan que el presente Addendum, no implica novación de ninguna especie, por lo que, salvo las aportaciones pactadas en este instrumento, subsisten todas las demás obligaciones estipuladas en los instrumentos jurídicos detallados en el capítulo de antecedentes.

5A-DJC-64AE-CND-142-92

TERCERA.- El presente Addendum comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma.

CUARTA.- Las partes aceptan y reconocen que cualquier controversia en cuanto a la aplicación, interpretación y cumplimiento del presente Addendum, la resolverán de conformidad a lo señalado en el Acuerdo Específico de Ejecución mencionado en el antecedente número I de este instrumento.

El presente instrumento que fue leído y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, se firma en la Ciudad de Colima, Col., el día 14 de marzo de 2008.

POR "EL CONACULTA"
EL SECRETARIO TÉCNICO "B"



ÁLVARO HEGEWISCH DÍAZ INFANTE

POR "EL ESTADO"
EL SECRETARIO DE CULTURA



LIC. RUBÉN PÉREZ ANGUIANO

LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL FONDO
NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS
ARTES



LIC. MARTHA ELENA CANTÚ ALVARADO

EL COORDINADOR DE NORMATIVIDAD
CULTURAL, DE LA SECRETARIA DE
CULTURA



LIC. SERGIO ARTURO MORALES
HERNÁNDEZ